CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del art. 317 del C. G. del Proceso. Pasa para el tramite pertinente. Zipaquirá, 19 de julio de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. Zipaquirá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) EJECUTIVO 2020-0117

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con lo reglado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Requerir a la parte demandante (JENISSEI FIORELLA PINTO HERRERA) para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, proceda a cumplir con la carga procesal a su cargo, esto es, adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada JHONATHAN BORDA, del mandamiento de pago librado el 1º de julio de 2020.

Se advierte que fenecido el término concedido en el inciso anterior, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

ANA MA<del>RÍA CA</del>NÓN CRUZ